

## AYUDA MEMORIA

### REUNIÓN DE LAS AUTORIDADES FITOSANITARIAS DE NICARAGUA Y HOLANDA

**Objetivo:** Revisar los requisitos fitosanitarios de la certificación para la exportación de envíos de papa semillas de Holanda a Nicaragua, a fin de mitigar el riesgo de introducción de plagas cuarentenarias y no cuarentenarias de interés económico.

**Lugar y fecha:** Oficinas de la División de Servicio de Protección de Plantas de Holanda del Ministerio de Asuntos Económicos Agricultura e Innovación. Wageningen, Holanda, 13 de septiembre de 2011

<b>Tipo de Reunión y/o Actividad:</b>	Reunión de coordinación	X	Sub comisión	
	Reuniones extraordinaria		Visita -Otros	

**Agenda:**

1. Palabras de Bienvenida de parte de los representantes de Holanda
2. Presentación de cada uno de los participantes
3. Presentación de propuesta de requisitos de parte de los representantes de Nicaragua
4. Asuntos varios
5. Preguntas y respuestas
6. Conclusiones y resumen de Acuerdos

**Participantes:**

1. Manuel Gutiérrez	Director General *DGPSA/MAGFOR/Nicaragua
2. Martin A. Rosales	Jefe Nac. Vigilancia Fitosanitaria DGPSA/MAGFOR/Nicaragua
3. Ángel Lanuza C.	Coord. Regional VI/ DGPSA/MAGFOR/Nicaragua
4. Bert Rikken	Manager International Phytosanitary Affairs/MAEAI/Holanda
5. Kirsten van der Krabben	Officer Plant Health Affairs/MAEAI/ONPF/Holanda
6. Hans Peeten	Agronomist/NIVAP/Holanda

**Documentos adjuntos:** Requisitos fitosanitarios para la exportación de papas semillas (*Solanum tuberosum*) de Holanda a Nicaragua

#### TEMAS, CONTENIDOS, RESULTADOS, ACUERDOS, APROBACIONES:

##### Desarrollo de la reunión

##### DESARROLLO DE LA REUNIÓN

Las autoridades fitosanitarias de Holanda brindaron la bienvenida a la delegación nicaragüense, expresando que se deben fortalecer los lazos de comunicación para que exista entre ambos países un mejor intercambio comercial.

Posteriormente, cada uno de los participantes se presentó, indicando su nombre y cargo.

Seguidamente, las autoridades fitosanitarias de Holanda, explicaron cómo se encuentran estructurados orgánicamente y como es su funcionamiento.

Luego, las autoridades fitosanitarias de Nicaragua presentaron los requisitos fitosanitarios para la exportación de papa semillas de Holanda a Nicaragua; el cual fue analizado y discutido conjuntamente; siendo aceptado por parte de las autoridades de Holanda, y que forma parte integral de la presente ayuda memoria.

También, las autoridades fitosanitarias de Nicaragua, manifestaron su preocupación respecto a las importaciones de semillas de hortalizas (cebolla, zanahoria, pimiento y repollo) que Nicaragua realiza de Holanda, debido al origen del producto. Las autoridades fitosanitarias de Holanda expresaron estar conscientes de la problemática y que estaban trabajando sobre el tema.

Por su parte, las autoridades fitosanitarias de Nicaragua revelaron que existe interés en conocer empresas productoras de semillas de hortalizas en Holanda, para poder ofrecerles a los productores nicaragüenses alternativas para la importación de semillas, ya que a veces existe escasez de semilla de hortalizas. Asimismo, particularmente en el cultivo de la cebolla, se exteriorizó la necesidad de disponer de una mayor gama de diferentes variedades de semillas de cebolla, que pudieran tener una mejor adaptabilidad en el trópico, con una mayor vida de anaquel principalmente.

Los representantes de Nicaragua comentaron a las autoridades de Holanda, la necesidad de apoyo técnico, particularmente en el manejo post-cosecha de cebolla y papa.

Las autoridades fitosanitarias de Nicaragua comunicaron a las autoridades de Holanda, que las exportaciones de papa consumo de Holanda a Nicaragua no se realicen en "sacos de yute", con el fin de evitar que esta sea comercializada como papa semilla. Las autoridades fitosanitarias de Nicaragua incluirán este requisito en el permiso de importación.

##### ACUERDOS



1. Se acepta la propuesta de requisitos fitosanitarios para la importación de papa semilla de Holanda a Nicaragua, presentada por las autoridades fitosanitarias de Nicaragua, que forma parte integral de la presente ayuda memoria.
2. Las autoridades fitosanitarias de Holanda contiuaran mencionando el origen corecto de las semillas de hortalizas en las certificados fitosanitarios.
3. Las autoridades fitosanitarias de Holanda exploraran la posibilidad de enviar especialistas holandeses para brindar apoyo técnico a Nicaragua en manejo post-cosecha de papa y cebolla.

**1. Puntos a tratar para la siguiente reunión: Ninguno**

<b>Fecha para la próxima reunión</b>	Junio 2012
<b>Lugar de realización</b>	Nicaragua
<b>Elaborada</b>	Martin Agenor Rosales. DGPSA – MAG FOR

Los abajo firmantes declaran plena conformidad con el presente Acta.

NOMBRE	FIRMA
1. Manuel Gutiérrez Director General DGPSA/MAGFOR	
2. Bert Rikken Manager International Phytosanitary Affairs, Ministerio de Asuntos Economicos, Agricultura e Innovación	

\*DGPSA/MAGFOR: Dirección General de Protección y Sanidad Agropecuaria del Ministerio Agropecuario y Forestal de Nicaragua.

## REQUISITOS FITOSANITARIOS PARA LA EXPORTACIÓN DE PAPAS SEMILLAS (*Solanum tuberosum*) DE HOLANDA A NICARAGUA

La Dirección General de Protección y Sanidad Agropecuaria del Ministerio Agropecuario y Forestal de Nicaragua, a través del presente documento, establece los requisitos fitosanitarios, con el propósito de mitigar el riesgo de introducción de plagas cuarentenarias y no cuarentenarias de interés económico, para asegurar la calidad de tubérculos de papa para semillas exportados de Holanda a Nicaragua.

### 1. Objetivo

Establecer los requisitos fitosanitarios de la certificación para la exportación de envíos de papa semillas de Holanda a Nicaragua, a fin de mitigar el riesgo de introducción de plagas cuarentenarias y no cuarentenarias de interés económico.

### 2. Términos y Condiciones

#### 2.1. Plagas

##### Plagas cuarentenarias

Las plagas cuarentenadas de Nicaragua para papas semillas provenientes de Holanda son: *Globodera pallida*, *G. rostochiensis*, *Ditylenchus dipsaci*, *D. destructor*, *Leptinotarsa decemlineata* y *Synchytrium endobioticum*.

##### Plagas no cuarentenarias

La plaga no cuarentenaria de interés económico para Nicaragua es: *Ralstonia solanacearum*.

#### 2.2. Requisitos para la exportación

##### 2.2.1. Requisitos para el lugar de producción

Para la exportación a Nicaragua, el envío de papa-semillas deberá provenir de sitios o lugares de producción libres de *Globodera pallida*, *G. rostochiensis*, y *Synchytrium endobioticum*, autorizados por la División de Servicio de Protección de Plantas de Holanda del Ministerio de Asuntos Económicos Agricultura e Innovación.

##### 2.2.2. Otros requisitos fitosanitarios

La condición fitosanitaria (libre de plagas cuarentenadas) de los lotes de papas semillas se determinará utilizando uno de los siguientes procesos:

- a) Inspección en el lugar de origen (*Globodera pallida*, *G. rostochiensis* y *Synchytrium endobioticum*);
- b) Análisis de laboratorio del lugar de origen (*Ralstonia solanacearum*);
- c) Inspección visual del tubérculo (*Ditylenchus dipsaci*, *D. destructor* y *Leptinotarsa decemlineata*);





### 2.2.3. Certificado Fitosanitario

Cada envío debe ir acompañado del Certificado Fitosanitario emitido por un inspector autorizado por la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria de Holanda.

### 2.2.4. Declaración Adicional

Cada certificado fitosanitario debe contar con la siguiente declaración adicional:

“En inspección realizada visual y/o posterior análisis de laboratorio, la semilla de papa se encontró libre de: *Ditylenchus dipsaci*, *D. destructor*, *Leptinotarsa decemlineata*, *Synchytrium endobioticum* y *Ralstonia solanacearum*. La semilla de papa proviene de sitios o lugares de producción libres de *Globodera pallida*, *G. rostochiensis* y *Synchytrium endobioticum* autorizados por la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria de Holanda”

### 2.2.5. Requisitos de calidad y empaque

Todos los tubérculos semillas serán empacados en (sacos) nuevos y limpios, con un peso máximo de 25 kilos.

Los sacos de papa- semillas deberán portar una etiqueta emitido por el NAK en Idioma Español que la identifique como “Semilla Certificada”. La cual incluirá: grado de calidad, variedad, clasificación, año de producción, estado de origen y número de referencia.

La papa-semilla deberá venir libre de tierra, según la definición internacional (<1% peso).

El producto debe ser tratado con fungicida (triazendazol o similar) en el país de origen, a fin de evitar problemas de índole fitosanitario.

Todo envío deberá de obtener de manera previa a la importación, la autorización de importación que otorga la Dirección General de Protección y Sanidad Agropecuaria.

Toda papa-semilla elegible para exportación a Nicaragua, debe cumplir con el programa oficial de certificación de papa-semilla de Holanda (NAK) de acuerdo a cada categoría y las Normas Técnicas Obligatorias Nicaragüenses relacionadas.

El envío al llegar a frontera nicaragüense, será muestreado por inspectores de la Dirección General de Protección y Sanidad Agropecuaria obteniéndose una muestra del 5 %, de tal manera que sea representativa del envío. En caso de encontrarse organismos sospechosos, el muestreo deberá hacerse con mayor rigor, muestreándose al menos el 10 % del envío total.

El envío deberá permanecer bajo cuarentena hasta obtener los resultados del laboratorio de Diagnóstico Fitosanitario del MAG-FOR-DGPSA. Se permitirá la nacionalización del producto si los resultados del laboratorio son negativos a plagas cuarentenadas y cumple con los estándares de calidad acordados.



En caso de detectarse plagas de interés cuarentenario para Nicaragua, MAGFOR-DGPSA, procederá a actuar de acuerdo a Normas y Reglamentaciones vigentes. El que incluye decomiso y destrucción, conforme a lo establecido en el Arto 32 de la Ley 291 "Ley Básica de Salud Animal, Sanidad Vegetal y su Reglamento".

Los importadores asumirán todos los costos necesarios por cualquier tipo de servicio brindado por MAGFOR-DGPSA.

Todo lo establecido en el presente documento es de estricto cumplimiento, y su incumplimiento será motivo de sanción.

### **2.3. Vigencia del documento**

Este documento entrará en vigencia el día que se firme y se mantendrá hasta que la Dirección General de Protección y Sanidad Agropecuaria del Ministerio Agropecuario y Forestal de Nicaragua decida prescindir del mismo. La terminación del acuerdo tomará un plazo de tres meses después de la recepción de la notificación de forma escrita.

### **2.4. Modificaciones**

Este documento puede ser modificado por la Dirección General de Protección y Sanidad Agropecuaria del Ministerio Agropecuario y Forestal de Nicaragua, después de haber consultado con el Ministerio de Asuntos Económicos Agricultura e Innovación y las modificaciones entrarán en vigencia el día del acuerdo.

### **2.5. Resolución de Conflictos**

Todos los asuntos de estándares (Normativas) serán resueltos por especialistas técnicos propuestos por ambos países.

Cualquier desacuerdo en la interpretación o ejecución de este documento se resolverá de común acuerdo entre la Dirección General de Protección y Sanidad Agropecuaria del Ministerio Agropecuario y Forestal de Nicaragua y el Ministerio de Asuntos Económicos Agricultura e Innovación, a través de canales técnicos oficiales.

Dado en la ciudad de Wageningen, Holanda, a los 16 días del mes septiembre del 2011.

Por DGPSA-MAGFOR



---

**Manuel Gutiérrez Hurtado**  
Director General DGPSA/MAGFOR